

PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADAS

Podrán presentarlas aquellas sociedades en las que durante dos años consecutivos, al cierre del ejercicio, concurren dos cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- Que el importe total del activo no sea superior a 11.400.000€.
- Que la cifra anual de negocios no exceda de 22.800.000€.
- Que el número medio de empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

(LAR/23-6-2010)